

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS

Viernes treinta [30] de julio de dos mil Veintiuno [2021]

Referencia	EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA-
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN LUIS "COOSANLUIS" NIT 890922066-1
Demandada	GLADIS DEL CARMEN BERRÍO PULGARÍN
Radicado	05-660-40-89-001-2021-00099-00
Asunto	INADMITE DEMANDA



Estudiada la anterior demanda, encuentra la judicatura que adolece de algunos requisitos exigidos por los arts. 82 y ss. del Código General del Proceso, por lo que se **INADMITE**:

1. Para que allegue el **PAGARÉ # 2159268**, base de recaudo ejecutivo, no obstante relacionarse como documento anexo a la demanda, el mismo brilla por su ausencia.

Se concede a la parte interesada un término de **cinco [5] días para subsanar** los requisitos, so pena del rechazo de la demanda [Art. 90 C.G.P.]

Se Reconoce Personería para actuar al **Dr. CAMILO GARCÍA MONTOYA**, con Cc. **1.017.178 y T.P. 261.131** del C. S. de la Judicatura, en la forma y términos del Poder a él conferidos -Art. 73 y Ss. Del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/

JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal San Luis Antioquia
Carrera 20 N° 19-45, Telefax: 834-81-92
E-Mail: jprmunicipalsluis@cendoj.ramajudicial.gov.co